MUNICIPIO DE ARMENIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SETTA-SASI-004-2026

OBJETO:

"SUMINISTRO DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (PLACA ÚNICA NACIONAL) PARA MOTOCICLETA Y SIMILAR, VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO Y OFICIAL, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, ANTIGUOS Y CLÁSICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA"

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ARMENIA, QUINDÍO

AGOSTO DE 2026

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I 7

ASPECTOS GENERALES 7

1.1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES. 7

1.2 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS. 8

1.3 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA. 8

1.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 8

1.5 COMUNICACIONES. 8

1.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. 8

CAPITULO II 9

ETAPAS DEL PROCESO 9

2.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II 9

2.2 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. 9

2.3 ESTUDIOS PREVIOS 9

2.4 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. 9

2.5 OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS. 9

2.6 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES. 9

2.7 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 10

2.8 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 10

2.9 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS. 10

2.10 ACTO DE APERTURA. 10

2.12 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 10

2.13 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN. 10

CAPITULO III 11

GENERALIDADES 11

3.1 TIPO DE PROCESO 11

3.2 ENTIDAD CONTRATANTE. 11

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

3.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. 11

3.4 OBJETO. 11

3.5 TIPO DE CONTRATO. 11

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL 12

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN. 12

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN. 12

Municipio de Armenia (Quindío) 12

3.9 SUPERVISIÓN. 12

3.10 FORMA DE PAGO. 13

CAPITULO IV 15

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR 15

CAPITULO V 16

OBLIGACIONES DE LAS PARTES 16

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 16
5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES 16
5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 16
5.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 18

CAPITULO VI 19

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE 19

6.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS. 19
6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: 19
6.1.2. APODERADOS: 21
6.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: 21
6.1.4. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: 22
6.1.5. ACREDITACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: 23
6.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO: 24
i. Inscripción en el RUP 24
ii. Renovación y firmeza del RUP 25
6.1.7. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: 25
6.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES. 26
6.1.9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. 27
6.1.10. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCION PUBLICA (PERSONA NATURAL) 27
6.1.10.1. DECLARACIÓN DE RENTAS EXPEDIDO POR LA DIAN (PERSONA JURÍDICA). 27
6.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: 27
6.1.12. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. 28

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

6.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: 28
6.1.19. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:....29
6.1.20. PROPONENTES PLURALES: 29
6.1.22. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):....31
6.1.23. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: 32

6.2. EXPERIENCIA 33
6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL 34
6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 34
6.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES....35
6.2.3.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES. 36
6.2.3.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. 37
6.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES....37
6.4 CAPACIDADA FINANCIERA....39

INDICADORES FINANCIEROS....40

6.5 CUADRO RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS 43

6.6 CALIFICACIÓN DE OFERTA....43

6.7 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:....43

6.8 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. 44

....44

CAPITULO VII....45

PRESENTACIÓN DE OFERTAS 45

7.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....45

7.2 DILIGENCIAMIENTO. 45

7.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....45

7.4 PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.....46

7.5 CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS. 46

7.6 APERTURA DE OFERTAS. 46

7.7 RETIRO DE LA PROPUESTA....46

CAPITULO VIII....47

RECHAZO Y SUBSANABILIDAD 47

8.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. 47

8.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.....48

CAPITULO IX....50

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

DESARROLLO DE LA SUBASTA.....50

9.1 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA. 50

9.2 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.....50

9.3 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR MONTO AGOTABLE. 52

9.4 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS 52

CAPITULO X.....54

CRITERIOS DE DESEMPATE 54

10.1 FACTORES DE DESEMPATE. 54

CAPITULO XI.....61

DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.....61

11.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN. 61

11.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO. 61

11.3 MINUTA DEL CONTRATO. 61

11.4 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. 61

11.5 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. 62

11.5.1 PARAFISCALES. 62

11.5.2 NIT. 62

11.6 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. 62

11.7 PUBLICACIÓN Y LEGALIZACIÓN. 62

CAPITULO XII.....63

EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. 63

12.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS. 64

CAPITULO XIII.....65

13.1 GARANTIAS. 65

13.1.1 AMPARO DE CUMPLIMIENTO: 65

13.1.2 CALIDAD DEL SERVICIO: 65

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

13.1.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. 65

13.2 INDEMNIDAD. 67

13.3 CESIÓN DE DERECHOS. 68

13.4 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. 68

13.5 MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 68

13.6 GASTOS DEL CONTRATISTA. 68

13.7 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO 68

CAPITULO XIV 69

ACUERDOS COMERCIALES 69

CAPITULO XV 70

ANEXOS 70

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Armenia, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para **"SUMINISTRO DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (PLACA ÚNICA NACIONAL) PARA MOTOCICLETA Y SIMILAR, VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO Y OFICIAL, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, ANTIGUOS Y CLÁSICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA"**

Los estudios y documentos previos del proceso, se publican a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.**

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán acogerse a los términos del pliego de condiciones y tener en cuenta el estudio previo que hace parte integrante del mismo.

1.1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras expresamente definidas en este pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Departamento Administrativo Jurídico, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades a través de la Plataforma Secop II. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

1.2 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El presente pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en la plataforma transaccional del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/ y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.3 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Municipio de Armenia por ser una Entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de Entidades Estatales consagradas en el artículo 2 literal b de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto, está sometida a las normas civiles y comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia: Calle 7 No. 6-54 o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D. C.

1.5 COMUNICACIONES.

En desarrollo del presente proceso de selección, el Municipio de Armenia, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas.

Así mismo, todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas únicamente a través de SECOP II en las fechas del cronograma establecidas para ello.

El municipio de Armenia atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del municipio, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

1.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Es el establecido en la plataforma del SECOP II.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO

2.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Municipio de Armenia, se permite poner a disposición de los interesados el pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que, al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

2.2 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el Municipio de Armenia publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles de antelación al acto de apertura, contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma de actividades.

2.3 ESTUDIOS PREVIOS.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el pliego de condiciones, para lo cual éstos serán publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007).

2.4 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectuará la publicación en el SECOPII, de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar electrónico plataforma SECOP II donde puede consultarse el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

2.5 OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

Las observaciones y sugerencias al de pliego de condiciones, se harán en el lugar y fechas descritas en el cronograma de actividades del presente proceso a través de la plataforma Secop II (Art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015).

2.6 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades indicado en la plataforma SECOP II, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en la misma plataforma SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

2.7 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La publicación del pliego de condiciones definitivo se realizará a partir de la fecha descrita en el cronograma de actividades del SECOP II, el cual contendrá como mínimo los requerimientos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el No. 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

2.8 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales serán resueltas por la entidad mediante publicación de la respuesta a las mismas en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.9 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establecerá dentro del cronograma de actividades, el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.10 ACTO DE APERTURA.

La publicación de la resolución de apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades del SECOP II, la cual contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada.

2.11 PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en la plataforma del SECOP II y dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

2.12 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma general para lo cual en el Municipio de Armenia designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (art. 2.2.1.1.2.2.3 Dcto 1082 del 2015.)

El Comité Evaluador será designado mediante acto administrativo.

2.13 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El traslado del informe de evaluación y calificación se realizará a partir de la fecha señalada en el cronograma general establecido en el SECOP II por un término de tres (03) días hábiles, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes (art. 30 Núm. 8 de la Ley 80 de 1993).

En el informe de evaluación se publicarán los proponentes habilitados para participar de la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el capítulo X del presente documento.

FIN DEL CAPITULO

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO III
GENERALIDADES

3.1 TIPO DE PROCESO.

En atención a la naturaleza de los bienes a adquirir, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, para la selección del contratista se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por el procedimiento de SUBASTA INVERSA, señalado en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se adelantará de manera presencial o electrónica dentro de la plataforma del SECOP II. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente y las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica.

3.2 ENTIDAD CONTRATANTE.

Municipio de Armenia.

3.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mi pymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos.

a) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria de Mi pyme colombiana.
c) Se acredite mínimo un año de existencia por parte de las Mi pymes manifestó interés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, al no haberse surtido los requisitos esenciales y sustanciales exigidos para la procedencia de la medida, específicamente la solicitud oportuna de parte interesada, **no resulta procedente la limitación del presente proceso a Mipymes**, por lo que la presente contratación se mantendrá abierta a la participación plural de oferentes, sin distinción de su tamaño empresarial, en estricta sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

3.4 OBJETO.

"**SUMINISTRO DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (PLACA ÚNICA NACIONAL) PARA MOTOCICLETA Y SIMILAR, VEHÍCULO DE SERVICIO PARTICULAR, PÚBLICO Y OFICIAL, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE, ANTIGUOS Y CLÁSICOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA**".

3.5 TIPO DE CONTRATO.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de **SUMINISTRO**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000,00)** incluidos Impuestos, de acuerdo con soporte documental de proyección de consumo de la secretaría de Tránsito y Transporte SETTA, Dicho presupuesto incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan:

Las contribuciones territoriales: Estampilla Pro Hospital 2%, Pro-adulto mayor equivalente al 2%, Estampilla Pro cultura equivalente al 1,5%, Tasa Pro Deporte y Recreación equivalente al 2%, estampilla Pro justicia Familiar equivalente al 2%.

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista: Retención en la fuente, IVA, Reteica (Depende de la actividad económica), reteiva (50% sobre el valor del IVA)

Costos Administrativos: Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo a las previsiones legales, constitución de garantías.

NOTA 1: El Municipio de Armenia no pagará los servicios requeridos, por encima del precio promedio establecido en el estudio del mercado y en el estudio del sector.

NOTA 2: El contrato se suscribirá por el 100% del presupuesto oficial; por monto agotable, por consiguiente, el mismo podrá o no agotarse, dependiendo de los ítems y cantidades requeridos por el MUNICIPIO DE ARMENIA durante el termino de ejecución del contrato.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA	FECHA CDP	N° CDP	VALOR CDP
Secretaria de Transito y Trasporte de Armenia.	06/05/2026	05488	$60.000.000
Vigencia futura Acuerdo municipal 364 del 13 de mayo 2026			$100.000.000
		Valor total	**$160.000.000**

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la configuración del inicio en la plataforma del SECOP II, hasta el día treinta (31) de diciembre de 2027 y/o hasta agotar los recursos de las disponibilidades presupuestales, lo que ocurra primero.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Armenia (Quindío).

3.9 SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá el Ingeniero **LEONEL LONDOÑO GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.385.311 de Calarcá, Quindío quien ocupa el cargo de Profesional Universitario del área de control

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

automotor, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 201 y demás normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten; así como el manual de contratación de la entidad, las directrices internas de la entidad y se encargará de:

a. Configurar el inicio del contrato en el portal de contratación del SECOP II
b. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual y de todas las obligaciones asumidas por el Contratista.
c. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
d. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
e. Recibir y aprobar los informes presentados por el Contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales
f. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
g. Proyectar y suscribir las actas de supervisión, terminación y/o liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
h. Llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el expediente contractual en su dependencia y brindar la información requerida por los Entes de Control.
i. Velar por la publicación de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIA Observa.
j. Verificar, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad incorporada en el contrato o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; revisando la documentación aportada por el Contratista y dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta o informe de supervisión correspondiente. Se deberá requerir al Contratista cuando la acreditación resulte incompleta, inconsistente o insuficiente, e informar a la Entidad cualquier incumplimiento injustificado para la adopción de las medidas afirmativas contractuales a que haya lugar.
k. Verificar, en cada entrega de bienes, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en los informes parciales de ejecución.
l. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto

3.10 FORMA DE PAGO.

El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante ACTAS PARCIALES acorde con el suministro real y efectivo de los sustratos solicitados y entregados a la entidad, previa presentación por parte del Contratista de la factura acompañada del informe donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, del documento que acredite el pago por parte del contratista de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar,

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del Supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que viabiliza el pago.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Nota: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

FIN DEL CAPITULO

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO IV
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantara bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministros de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, por subasta inversa electrónica, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala lo siguiente:

> *"(...) ARTICULO 2° de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)"*

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
Placa única nacional para vehículo de servicio particular público y oficial.	a). Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Ley 769 de 2002 y la Ficha Técnica MT001 de 1994, emitida por el Ministerio de Transporte. b). Placa única nacional para vehículos antiguos y clásicos, siguiendo las directrices de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3257 de 03 de agosto de 2018, reglamentaria del parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002.	1 par
Placa única nacional para motocicleta y similar	a). Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Ley 769 de 2002, la Ficha Técnica MT001 DE 1994 y Resolución No. 4923 de 27 de octubre de 1994 emitido por el Ministerio de Transporte. b). Placa única nacional para motocicletas antiguas y clásicas, siguiendo las directrices de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3257 de 03 de agosto de 2018, reglamentaria del parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002.	1
Placa única nacional para remolque y semirremolque.	Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Ley 769 de 2002, la Ficha Técnica MT001 DE 1994 y Resolución No. 4923 de 27 de octubre de 1994 emitido por el Ministerio de Transporte.	1

FIN DEL CAPITULO

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO V
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

5.1.1.1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes del cumplimento del objeto del contrato, así como las facturas mensuales de los equipos e insumos suministrados durante la ejecución del objeto contractual, dichos informes y documentos serán entregados al funcionario encargado de ejercer la supervisión de la ejecución del contrato a través de la plataforma del SECOP II para su correspondiente aprobación y posterior pago.

5.1.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

5.1.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

5.1.1.4. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

5.1.2.1. El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia.

5.1.2.2. El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.

5.1.2.3. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

5.1.2.4. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del suministro prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los bienes o insumos suministrados y/o allegados, para lo cual deberá constituir las pólizas o garantías exigidas por la entidad.

5.1.2.5. Garantizar que los bienes que se suministren en el caso de productos importados, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales.

5.1.2.6. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia en el lugar especificado y acordado.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

5.1.2.7. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Alcaldía de Armenia, en un plazo máximo de dos (2) días a partir de la comunicación de la restitución.

5.1.2.8. Suministrar las placas requeridas por la secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Ley 769 de 2002 y la Ficha Técnica MT001 DE 1994 expedida por el Ministerio de Transporte.

a)

5.1.2.9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc.

5.1.2.10. Cumplir con la normatividad vigente respecto a las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Transporte para los materiales utilizados en la elaboración de las Placas únicas de identificación vehicular (Placa Única Nacional).

5.1.2.11. Emprender todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del presente contrato, en los plazos establecidos y continuarlas hasta la conclusión del mismo.

5.1.2.12. No divulgar o modificar la información proporcionada por el contratante.

5.1.2.13. Garantizar el cumplimiento de los criterios de accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables incorporados por la Entidad en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, durante toda la ejecución contractual relacionada con el suministro de las placas de identificación vehicular (Placa única Nacional). Para tal efecto, el Contratista deberá:

a) Entregar todos los documentos generados en desarrollo del contrato incluyendo fichas técnicas, manuales, informes, facturas, certificaciones, comunicaciones, garantías y demás soportes documentales — en formatos digitales accesibles, preferiblemente PDF con reconocimiento de texto y lectura compatible mediante tecnologías de asistencia, observando los lineamientos previstos en el numeral 3.3 del Capítulo 3 y el Criterio de Cumplimiento 29 del Capítulo 2 del Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

b) Suministrar los productos en condiciones habituales de comercialización que permitan su apertura, manipulación, almacenamiento y verificación sin requerir esfuerzos físicos desproporcionados ni destrezas manuales especializadas superiores al estándar ordinario del mercado.

c) Mantener durante la ejecución contractual canales de atención y comunicación accesibles, oportunos y libres de barreras injustificadas, que permitan la interacción en condiciones de igualdad con funcionarios, supervisores o personal de apoyo que presenten discapacidad visual, auditiva, física o de movilidad.

La verificación del cumplimiento de los anteriores criterios estará a cargo del supervisor del contrato en cada entrega de bienes y revisión documental, sin que ello implique modificación de las especificaciones técnicas establecidas por la normativa vigente en cuanto a los bienes objeto de suministro.

5.1.2.14. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato resulte necesario subcontratar bienes o servicios complementarios asociados a la cadena logística y operativa del suministro de las placas de identificación vehicular (Placa Única Nacional)

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

particularmente servicios de transporte, distribución, embalaje, almacenamiento, logística de entrega, recolección de consumibles o disposición asociada a los bienes objeto contractual, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la definición prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026. Para el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá:

a) Informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, las actividades complementarias que prevé subcontratar durante la ejecución contractual, así como las gestiones y esfuerzos razonables que adelantará para identificar personas naturales, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad potencialmente vinculables a dichas actividades.
b) Documentar mediante soportes idóneos las consultas o verificaciones realizadas ante la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío u otras fuentes oficiales relacionadas con caracterización de personas con discapacidad, cuando exista imposibilidad operativa, técnica, económica o de mercado para efectuar la subcontratación preferente prevista en la presente obligación.
c) Presentar al supervisor del contrato los soportes correspondientes a las actuaciones adelantadas para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, permitiendo su verificación dentro de los informes parciales de ejecución.
d) Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o, en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual

5.1.2.15. Atender las instrucciones del supervisor y suministrar la información necesaria para ejercer la labor de control e información a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, sobre la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.

5.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

5.1.3.1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

5.1.3.2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

5.1.3.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.

FIN DEL CAPITULO

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO VI
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

El Municipio de Armenia realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Municipio de Armenia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio de Armenia puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
TECNICO Y DE EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la SUBASTA.

6.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

6.1.2. APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta del poder otorgado en forma legal, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al Proponente o a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

El Apoderado podrá ser una Persona natural o Jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular propuesta para el presente proceso de selección (ii) dar respuesta a los requerimientos y/o aclaraciones que se solicite (iii) recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario del contrato; así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

6.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.1.4. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El objeto social del proponente persona jurídica o de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar,

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

6.1.4.1. Persona Jurídica – Certificado de Existencia y Representación Legal: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

6.1.4.2. Persona Natural – Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que ninguno de los certificados mencionados se indique las facultades del Representante Legal o la duración de la Sociedad, el proponente deberá presentar el

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

extracto de los estatutos sociales en donde se indique las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en consorcio o unión temporal estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Así mismo se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representara, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptará las decisiones, en caso contrario, la entidad entender a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión temporal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización de órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas Jurídicas su órgano competente a través de la cual la autorización para tales fines.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá estar relacionado con el objeto del proceso de selección, lo cual se verificará en el certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad.

6.1.5. ACREDITACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben aportar el documento de Constitución, el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, Señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

b) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.

c) Identificar a cada uno de sus Integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y su domicilio.

d) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o Unión Temporal. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

f) El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

g) Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

6.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Los Proponentes deben allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y debe encontrarse **VIGENTE Y EN FIRME**.

Las Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en el país y las Personas Jurídicas Privadas Extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el País en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

i. *Inscripción en el RUP*

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de quienes aspiran a celebrar contratos con el Estado. Por tanto, cuando esta exigencia no se cumple, por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan participar válidamente en procedimientos de selección. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

Podrá demandarse la nulidad del acto administrativo que realiza la inscripción en el RUP, sin que la presentación y admisión de la demanda suspenda la inscripción de este, salvo su suspensión provisional como medida cautelar.

ii. ***Renovación y firmeza del RUP***

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley

Lo anterior de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente año 2022.

6.1.7. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

6.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

Personas Naturales: El Proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. o la ultima planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Cuando la Persona Natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Personas Jurídicas: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica, deber presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los (últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión temporal deberá aportarse la de todos los integrantes que lo conforman, según sea el caso

NOTA: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones firmados por Contador Público o Revisor Fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

6.1.9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

El proponente persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica, así mismo, **en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.**

6.1.10. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCION PUBLICA (PERSONA NATURAL).

El proponente persona natural debe aportar la declaración de bienes y rentas del año inmediatamente anterior, en formato dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado.

Nota: si la persona natural es declarante de renta, deberá anexar la declaración de renta presentada ante la DIAN.

6.1.10.1. DECLARACIÓN DE RENTAS EXPEDIDO POR LA DIAN (PERSONA JURÍDICA).

El proponente persona jurídica debe aportar la declaración de rentas expedida por la DIAN del año inmediatamente anterior tanto de la Persona jurídica,

En caso de Consorcio o Unión Temporal debe aportar la declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública o de la declaración de rentas expedida por la Dian de todos los integrantes que lo conforman, según el caso.

6.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y todos los integrantes que conformen el consorcio o unión temporal, deberán diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al anexo del pliego de condiciones.

6.1.12. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, LA ENTIDAD VERIFICARA EN EL RUP y en el anexo suscrito por cada proponente, lo relacionado a las MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

Debe indicarse que las consecuencias derivadas de las disposiciones indicadas son distintas, así pues, el artículo 90 de la Ley 1474 genera inhabilidad por incumplimiento reiterado, mientras que el artículo 58 de la Ley 2195 genera la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

6.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

NOTA: El Municipio de Armenia revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

6.1.14. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

6.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

6.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

6.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

6.1.18. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

Conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso -REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-ifnormación.

6.1.19. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y todos los integrantes que conformen el consorcio o unión temporal, deberán diligenciar el formato pacto por la transparencia conforme al anexo del proceso.

6.1.20. PROPONENTES PLURALES:

Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para el presente proceso de selección, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100%.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

6.1.21. Requisitos para persona jurídica extranjera

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente eh el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.

Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

6.1.22. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

6.1.23. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en:

Contrato de seguros contenidos en una póliza
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria

La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

De conformidad con el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el Representante del mismo.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio de Armenia.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Secretaria exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este documento.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio de Armenia podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de la invitación pública y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE ARMENIA.

NOTA 1: Se deberá anexar la certificación de pago o certificación de no revocatoria por falta de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (PARÁGRAFO 3, ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018).

6.2. EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

A. **PERSONA NATURAL:** El Proponente deberá acreditar una experiencia general mínimo de **UN (1) AÑO** relacionada con las actividades objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que haya desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información, termino dentro del cual debió contar con autorización del Ministerio de Transporte para comercializar especies venales. Para dichos efectos deberá allegar copia del acto o los actos administrativos a través de los cuales objeto la autorización respectiva

B. **PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la experiencia general deberá ser mínimo de **UN (1) AÑO** relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información; termino dentro del cual debió contar con autorización del Ministerio de Transporte para comercializar especies venales. Para dichos efectos deberá allegar copia del acto o los actos administrativos a través de los cuales obtuvo la autorización respectiva.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Para el caso de Consorcio o Uniones Temporal la experiencia general deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes, según corresponda.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo **SEIS (06) MESES** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados con Organismos de tránsito o entidades públicas y/o privadas; los contratos acreditados como experiencia deben estar relacionados con el objeto del presente proceso es decir quien acredite experiencia en venta o suministro de placa única nacional, los cuales se verificarán en el RUP

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP, para lo cual, cada contrato deberá cumplir con el código descrito a continuación y cuya sumatoria de los contratos sea **IGUAL O MAYOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25000000	*25170000*	*25172600*
Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	componentes y sistemas Transporte	*Acabados y revestimientos exteriores para vehículos*

En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres sistema de compras públicas" "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial y al menos con dos de los códigos UNSPSC.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionado con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

6.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

El cual se puede acreditar con cualquiera de las siguientes condiciones:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes Involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP

6.2.3.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

registrado en el RUP.

6.2.3.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL RUP CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente plural deberá acreditar experiencia máxima de DOS (2) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin importar su porcentaje de participación en el mismo. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Adicional el proponente deberá allegar copia de los contratos y/o certificaciones de experiencia en los siguientes términos

NOTA: Las certificaciones y/o constancias enunciadas deben individualmente contener como mínimo la siguiente información para que sean válidas:

CERTIFICACIONES DE CONTRATOS:

- ✓ Fecha de suscripción del contrato
- ✓ Nombre de la entidad pública o privada contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor
- ✓ Nombre y cargo de quien suscribe la certificación
- ✓ Condiciones de tiempo, modo y lugar.
- ✓ Actividades desarrolladas por el contratista

Los proponentes que cumplan con este requisito serán **Habilitados**, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL: El MUNICIPIO DE ARMENIA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

6.3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
Placa única nacional para vehículo de servicio particular público y oficial.	a). Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Ley 769 de 2002 y la Ficha Técnica MT001 de 1994, emitida por el Ministerio de Transporte. b). Placa única nacional para vehículos antiguos y clásicos, siguiendo las directrices de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3257 de 03 de agosto de 2018, reglamentaria del parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002.	1 par
Placa única nacional para motocicleta y similar	a). Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Ley 769 de 2002, la Ficha Técnica MT001 DE 1994 y Resolución No. 4923 de 27 de octubre de 1994 emitido por el Ministerio de Transporte. b). Placa única nacional para motocicletas antiguas y clásicas, siguiendo las directrices de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3257 de 03 de agosto de 2018, reglamentaria del parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002.	1
Placa única nacional para remolque y semirremolque.	Se deben elaborar siguiendo la reglamentación de la Ley 769 de 2002, la Ficha Técnica MT001 DE 1994 y Resolución No. 4923 de 27 de octubre de 1994 emitido por el Ministerio de Transporte.	1

6.3.2. CAPACIDAD TÉCNICA, DISPONIBILIDAD PARA LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE PLACAS.

El proponente, individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y la disponibilidad necesaria para garantizar la fabricación y/o el suministro oportuno de las placas de identificación vehicular objeto del presente proceso de selección, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, la ficha técnica y la normatividad vigente aplicable.

Para acreditar este requisito habilitante, el oferente deberá aportar uno (1) de los siguientes documentos, según corresponda:

6.3.3. Cuando el proponente sea fabricante directo

Certificación suscrita por el Representante Legal o el responsable de la planta, taller o lugar destinado a la fabricación de placas de identificación vehicular, en la que conste:

- Que dispone de una planta, taller o instalación destinada a la fabricación de placas de identificación vehicular.
- Que cuenta con la infraestructura física, procesos productivos, recursos humanos, tecnológicos y capacidad operativa necesarios para fabricar las placas objeto del presente proceso, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y la normatividad vigente aplicable.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

- Que dispone de la capacidad suficiente para atender las cantidades requeridas y cumplir los plazos de entrega establecidos en el pliego de condiciones.
- La ubicación de la planta, taller o instalación.

6.3.4. Cuando el proponente no sea fabricante directo

El oferente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de una planta, taller o lugar destinado a la fabricación de placas de identificación vehicular, mediante cualquier título o vínculo jurídico válido que le permita garantizar el suministro durante la ejecución del contrato.

Para ello deberá aportar:

a) certificado de autorización, compromiso de suministro o documento equivalente expedido por el fabricante de las placas, mediante la cual se garantice el abastecimiento oportuno de los bienes durante toda la ejecución del contrato.

b) Certificación expedida por el fabricante en la que conste que dispone de la infraestructura física, procesos productivos, recursos humanos, tecnológicos y capacidad operativa necesarios para fabricar las placas conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y la normatividad vigente aplicable.

c) Cuando corresponda, los documentos que acrediten el vínculo jurídico existente entre el oferente y el fabricante, tales como contrato de maquila, arrendamiento, convenio de producción, contrato de colaboración empresarial, acuerdo comercial u otra modalidad jurídica válida que demuestre la disponibilidad de la capacidad de fabricación durante la ejecución del contrato.

- ✓ **Documentos de soporte**

Cuando intervengan terceros en la fabricación o suministro de las placas, el oferente deberá aportar los certificados de existencia y representación legal o el registro mercantil correspondiente, según la naturaleza jurídica de quienes participen en la ejecución contractual.

6.3.5. Consorcios y Uniones Temporales

En caso de presentación de ofertas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes, siempre que, en conjunto, se demuestre la capacidad técnica y operativa requerida para la ejecución del contrato.

Nota 1. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes.

Nota 2. El objeto social del proponente, o de al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá guardar relación con el objeto del contrato, comprendiendo actividades de fabricación, comercialización, distribución o suministro de placas de identificación vehicular, especies venales o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso.

6.4 CAPACIDADA FINANCIERA

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el RUP vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los estados financieros que se indican a continuación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente (con corte a 31 de diciembre de 2025) Siempre que dicha información haya sido renovada, dentro del plazo legal previsto; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de Diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El MUNICIPIO DE ARMENIA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente

INDICADORES FINANCIEROS

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{activo\ corriente}{pasivo\ corriente}$$

El interés de la entidad es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser **Mayor o Igual a 1,00 (≥ 1,00)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez"

- **Índice de Endeudamiento:** El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Total\ del\ Pasivo}{Total\ del\ Activo}$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 0.67 (≤ 0.67)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Razón de Cobertura de Intereses:** es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$Razon\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

El indicador de razón de cobertura de intereses del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente calculo indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses. **Mayor o igual a 1.50 (≥ 1.50)**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ANALISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$Rentabilidad\ del\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser Mayor o Igual a 0,04 (≥ 0,04)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- **Rentabilidad del Activo:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional

$$Rentabilidad\ del\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,03 (≥ 0,03)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros y de capacidad organizacional, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores.

6.5 CUADRO RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FORMULA	PROMEDIO
CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o Igual a 1.00**
Índice Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o Igual a 0.67**
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de Interés	**Mayor o Igual a 1.50**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio Liquido	**Mayor o Igual a 0,04**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta / Activo Total	**Mayor o Igual a 0,03**

6.6 CALIFICACIÓN DE OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 disponen como único factor de evaluación el precio, teniendo en cuenta que se trata de una selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, en atención a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El resultado de la subasta se presentará a consideración del comité evaluador a que refiere el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.7 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Se aplicará la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

Analizadas las explicaciones, la entidad definirá si rechaza o considera la respectiva oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

NOTA 2: El valor de la oferta económica presentada solo es para determinar el menor precio.

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, el valor puede o no agotarse en su totalidad dependiendo de la necesidad de la entidad.

6.8 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

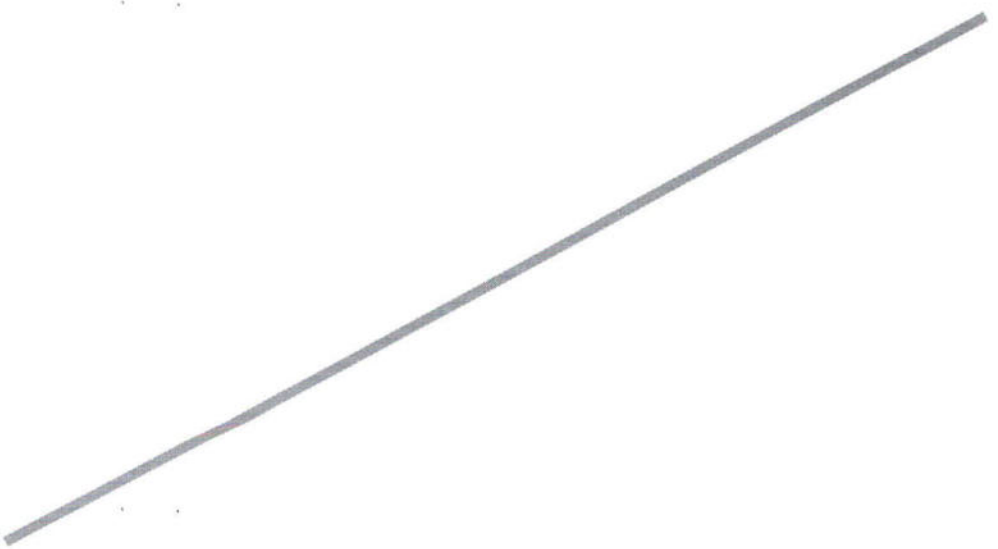
Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes:

Requisitos habilitantes jurídicos, Requisitos Habilitantes Financieros y de Capacidad organizacional; Técnicos y Experiencia. En consecuencia, se establecerá la habilitación o no de cada uno de los proponentes, para la participación de los mismos en el módulo de subasta inversa electrónica a través de la plataforma Secop II.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en el pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva. No obstante, lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité asesor y evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta.

El MUNICIPIO DE ARMENIA publicará el informe de verificación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/ en la plataforma SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

FIN DEL CAPITULO



Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO VII
PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en la plataforma del SECOP II y dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma

7.2 DILIGENCIAMIENTO.

Cada participante podrá formular únicamente una propuesta, deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el MUNICIPIO DE ARMENIA.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de su propuesta, por lo tanto, la Entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres de manera virtual que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

La propuesta se presentará en la plataforma del SECOP II en archivo PDF, que deberá contener la información jurídica, financiera, experiencia, organización, técnica, económica y de calidad, y además debe contener la siguiente información:

Deberá ser radicada de manera magnética en el SECOP II, dentro del plazo del presente proceso selectivo hasta la fecha y hora prevista para el cierre, según el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

7.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, **(a excepción de que aplique las reglas de indisponibilidad de la plataforma de acuerdo al protocolo establecido por Colombia compra eficiente)** de fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la PLATAFORMA TRANSACCIONAL del SECOP II.

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren debidamente aportadas y radicadas electrónicamente en la plataforma SECOP II a la fecha y hora previstos en el cronograma establecido para ello, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Centro Administrativo Municipal, en consecuencia **es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de manera digital de la oferta única y exclusivamente EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II**.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

En caso de que se presente una propuesta en física o virtual por fuera del término establecido en el cronograma del SECOP II, la misma no será tenida en cuenta por la entidad para el presente proceso y será devuelta a la dirección indicada por el proponente mediante oficio.

La oferta económica no podrá superar el 100% del valor establecido en el estudio de mercado ni tampoco de los ítems de manera individual.

El proponente deberá presentar la oferta económica diligenciando el valor unitario de cada uno de los ítems lo cual arrojará un valor total, base sobre la cual el municipio iniciará la puja.

En la oferta económica **Formato No. 7** La oferta económica no podrá superar el 100% del valor del presupuesto.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, mediante mensajes a través de la plataforma transaccional del Secop II, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE ARMENIA en ningún caso, será responsable de los mismos.

Nota: en todo caso se dará aplicación a los términos y condiciones de uso del SECOP II lo que incluye las reglas y protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente.

7.4 PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso en la plataforma del SECOP II se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas.

7.5 CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

La presentación de las propuestas se realizará en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

7.6 APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se realiza en la plataforma Secop II una vez vencido el término para la presentación de ofertas, la plataforma desencripta la información enviada por los proponentes y permite realizar la apertura de los sobres.

7.7 RETIRO DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

En caso de que se presente el evento de una adenda al proceso y ya hayan recibido ofertas y sea necesario el retiro de las mismas por parte de los oferentes, el municipio de armenia enviará por medio de mensaje público en SECOP II la solicitud de retiro.

FIN DEL CAPITULO

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO VIII
RECHAZO Y SUBSANABILIDAD

8.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un proponente plural.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en las especificaciones técnicas.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario.
P. Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica.
T. Presentar más de una oferta económica.
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

X. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.
Y. Cuando se omita diligenciar total o parcialmente la oferta económica en la plataforma SECOP II.
Z. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
AA. Cuando la oferta no sea presentada desde el usuario plural a través de la plataforma SECOP II, es decir que sea presentada por alguno de sus integrantes.
BB. Cuando el proceso se haya limitado a Mipyme y se presente propuesta por una que no corresponda con la prioridad establecida en el estudio del sector, o que no sea Mipyme
CC. Las demás previstas en la ley.

8.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 ibídem, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades

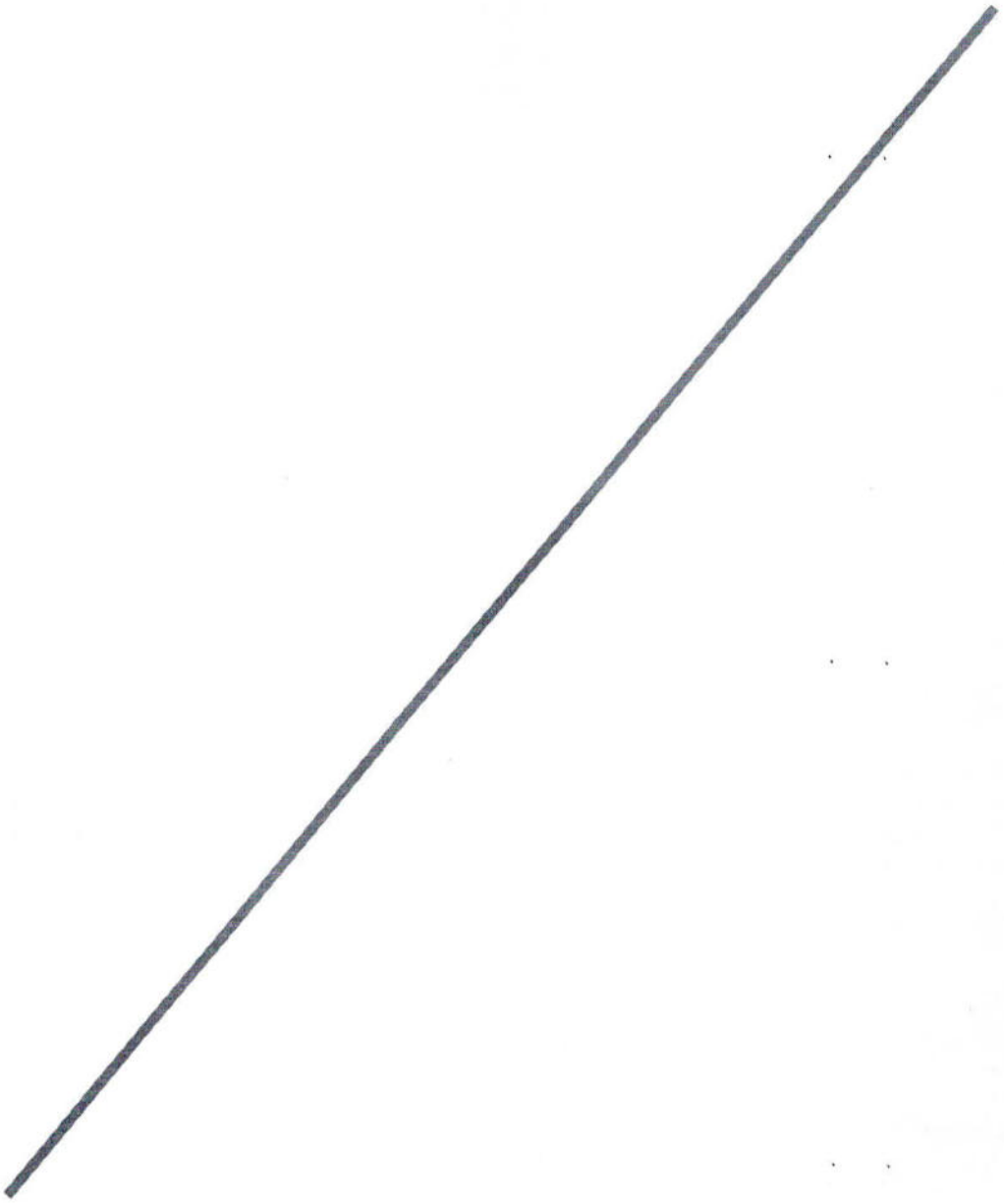
Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

durante el plazo de subsanación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes durante el término establecido en el cronograma para subsanar, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

FIN DEL CAPITULO



CAPITULO IX
DESARROLLO DE LA SUBASTA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, el municipio de Armenia, llevará a cabo el desarrollo de la Subasta con los proponentes que fueron declarados HABILITADOS.

La subasta se adelantará de manera electrónica dentro de la plataforma del SECOP II. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente, y las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica.

9.1 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por los menos dos (2) proponentes. En caso que solamente uno (1) de los proponentes resulte habilitado, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas del bien a contratar y está habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

9.2 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá realizar la diligencia de Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica a través de SECOP II, de lo cual se informará en oportunidad a los proponentes previo a la fecha establecida para la misma en el cronograma del proceso.

Se realizarán lances en porcentaje o en valor, según así sea permitido por la plataforma del SECOP II, respetando el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado para participar en la subasta.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.

La Subasta tendrá una duración inicial de treinta (30) minutos.

Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: https:// www.colombiacompra.gov.co/, y el documento: "Guía para participar en una subasta en el SECOP II", disponible en el link:

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, el Municipio de Armenia suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofertado por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio a través del SECOP II. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta deberá ofertar un porcentaje igual o mayor al porcentaje establecido como margen de mejora por la Entidad, durante cada lance.

La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato o los contratos al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Si en la subasta alguno de los proponentes hace un lance que se considere invalido, por no permitir a los demás participantes hacer un lance correcto, se procederá a sacar de la subasta a quien haya hecho dicho lance invalido, y se reanudará la subasta con las personas restantes por el tiempo que reste para los 30 minutos de la subasta.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

9.3 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR MONTO AGOTABLE.

En caso de que la subasta se realice por monto agotable, es decir, cuando la entidad podrá adquirir mayores cantidades de unidades de acuerdo con el valor por ítem adjudicado sin superar el presupuesto oficial, se deben seguir las siguientes reglas, además de las contempladas anteriormente:

La Entidad solicitará la información de la oferta económica configurando una única pregunta tipo "lista de precios" respecto de la cual los oferentes deberán indicar el valor total de la sumatoria de los ítems que la conforman.

En caso de que la subasta sea por varios ítems, se deberá anexar el documento adicional con la discriminación del valor unitario por ítem. Los valores unitarios nunca pueden superar el valor unitario tope establecido por la entidad, so pena de rechazo de su oferta. Es responsabilidad de los proponentes verificar que haya total coincidencia entre los valores indicados en el documento anexo y los diligenciados en la pregunta "lista de precios".

Si existen discrepancias entre la sumatoria de los valores del documento anexo y el valor indicado en la pregunta "lista de precios", prevalecerá la consignada en el documento anexo, caso en el cual se requerirá que se aclare el formato anexo para que exista coincidencia con el valor indicado en la pregunta "lista de precios", siempre y cuando no se superen los valores unitarios topes o techo, so pena de rechazo de la oferta.

La subasta se realizará por el valor ofertado en la pregunta "lista de precios" de SECOP II, iniciando con la menor oferta presentada. Sobre este valor se deberá aplicar el porcentaje mínimo de mejora establecido por la entidad para cada lance. En cada lance, el proponente deberá tener en cuenta el último lance válido que será informado automáticamente por la plataforma.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el porcentaje ofertado en cada lance se aplicará de manera proporcional y uniforme al ítem o ítems que integran la oferta. Por lo tanto, no se permiten lances en porcentaje dispares para cada ítem que conforman la oferta.

Una vez finalice la subasta, la Entidad podrá solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de mensajes del expediente del proceso, la actualización del formato No. 7 respecto a cada uno de los precios unitarios de los ítems, de conformidad con el descuento aplicado durante el evento de subasta.

Si el proponente con mejor lance, no realiza la actualización de su oferta la entidad calculará el descuento en porcentaje frente a la oferta de menor valor con la cual arranco la puja y el resultado será aplicado al valor tope unitario de cada ítem.

Los valores resultantes para cada ítem, serán los que rijan el contrato a adjudicar.

El proponente conoce y acepta de antemano dicha situación y quedará obligado a entregar el número de unidades por ítem hasta cubrir el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo consagrado en el clausulado anexo.

La adjudicación será hasta por el presupuesto oficial estimado teniendo en cuenta unidades completas.

9.4 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

El margen mínimo de mejora, debe ser del dos por ciento (2%), respecto al menor valor total ofertado por los proponentes en cada lance. Los lances se realizarán en porcentaje.

En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa será realizada en virtud del menor valor total ofertado en la pregunta "lista de precios" del SECOP II.

Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.

Los valores unitarios para cada ítem, no podrá estar por encima del precio techo unitario publicado por el municipio, valor que corresponde a los precios promedio resultantes del Estudio de Mercado adelantado por la entidad.

De acuerdo con la necesidad que se requiere cubrir el municipio de Armenia podrá adquirir las cantidades que requiera, pero sin sobrepasar el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO dispuesto para este contrato

FIN DEL CAPITULO

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO X
CRITERIOS DE DESEMPATE

10.1 FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co
R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

(I) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

(II) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(III) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(I) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

(II) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(III) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

13) Si después de aplicar los criterios mencionados en la normativa vigente persiste el empate, se solicita incluir el siguiente criterio como numeral 13.

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11 de los criterios de desempate

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

FIN DEL CAPITULO

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO XI
DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

11.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE ARMENIA como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía Administrativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Armenia.

El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, experiencia, organización y financiero).

11.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO.

Durante el término del presente proceso de contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

El MUNICIPIO DE ARMENIA declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

Contra el acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los 10 días siguientes a su publicación en el SECOP II.

11.3 MINUTA DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo del los pliegos de condiciones definitivos, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El MUNICIPIO DE ARMENIA decidirá si lo acepta o no.

11.4 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato dentro del término de TRES (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos pliegos, quedará a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el MUNICIPIO DE ARMENIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

11.5 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

11.5.1 PARAFISCALES.

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales en caso que aplique de conformidad con el artículo 20 y Ss de la Ley 1607 de 2012.

11.5.2 NIT.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá hacer llegar al Departamento Administrativo Jurídico del MUNICIPIO DE ARMENIA el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

11.6 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Autorización de descuento de pago de las estampillas correspondientes establecidas en el municipio y el departamento del Quindío para contratos estatales y entrega de los siguientes documentos: certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, RUT, pólizas, declaración de bienes y rentas, formato único de hoja de vida. El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la procuraduría y el La Policía Nacional, (en el caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la entidad procederá a verificarlos.

El adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término de tres (03) días siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación.

11.7 PUBLICACIÓN Y LEGALIZACIÓN.

El Contratista deberá aportar la documentación exigida para legalizar el contrato.

Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. Posteriormente se procederá a su publicación en el Secop II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

FIN DEL CAPITULO

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO XII

EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene cerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

PROBABILIDAD			
ALTA	**MEDIA-ALTA**	**MEDIA-BAJA**	**BAJA**
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o,	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es típica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

cuando de la naturaleza se puede prever su inminencia.	usualmente.	inusual.	ocurrirá remotamente.

Impacto o seriedad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato:

IMPACTO			
ALTA	**MEDIA-ALTA**	**MEDIA-BAJA**	**BAJA**
La perturba la ejecución del contrato de manera . grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%), imposibilitando la con sección del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

12.1 MATRIZ DE RIESGOS.

Se encuentra anexa a este pliego de condiciones.

12.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La matriz de los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones definitivo.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

FIN DEL CAPITULO

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO XIII

13.1 GARANTIAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio de Armenia, en una compañía de seguros o entidad bancada legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

13.1.1 AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más (plazo previsto para la liquidación).

13.1.2 CALIDAD DEL SERVICIO:

Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha del inicio del contrato

13.1.3. CALIDAD DEL BIEN:

Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

13.1.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir del acta de inicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

Parágrafo Segundo: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

b) Los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado

c) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista

d) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

e) El pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

f) Los perjuicios derivados de la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

g) Las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO 3. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la

ejecución del contrato so pena de que La Alcaldía haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 6. A La Alcaldía no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 7: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA ALCALDÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 8: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

PARÁGRAFO 9. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

13.2 INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004.
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

hacerlo directamente previa notificación al contratista; evento en el cual el contratista se compromete a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

13.3 CESIÓN DE DERECHOS.

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE ARMENIA es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO DE ARMENIA.

13.4 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El MUNICIPIO DE ARMENIA utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

13.5 MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

13.6 GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

13.7 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista y hacen parte de la administración del contrato.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

- Estampilla Pro- Hospital 2%
- Estampilla Pro-Cultura 1.5%
- Estampilla Justicia familiar 2%
- Bienestar del adulto mayor 2%
- Tasa del deporte y recreación 2%
- Retefuente
- Reteica (Depende de la actividad económica)
- Reteiva (En caso que aplique)

EL MUNICIPIO DE ARMENIA, no aceptará asumir el pago de los impuestos anteriores. Los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista.

NOTA: El MUNICIPIO DE ARMENIA, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

FIN DEL CAPITULO

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO XIV

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, se realizó el análisis de los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección; por ello, y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se procede a realizar el análisis de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia de la siguiente forma:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO		
	Perú	SI	SI	NO		
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI		
	Honduras	SI	SI	SI		
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	SI	N/A	N/A	NO
Comunidad CAN		SI	SI	N/A	N/A	NO

FIN DEL CAPÍTULO

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

CAPITULO XV

ANEXOS

Formato No. 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2	Compromiso consorcial
Formato No. 3	Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No. 4	Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No. 5	Compromiso anticorrupción
Formato No. 6	Experiencia especifica del proponente
Formato No. 7	Oferta económica A través de la plataforma SECOP II
Formato No. 8	Declaración de multas y sanciones por incumplimiento
Formato No. 9	Inhabilidades e Incompatibilidades
Formato No. 10	Pacto de transparencia
Formato No. 11	Minuta contractual
Formato No. 12	Ficha técnica
Anexo 1	Matriz de Riesgos

Nota: La presente consolidación de estudios previos fue elaborada con base en la información contenida en la justificación de la necesidad (aspectos y requisitos técnicos) provenientes de la Secretaría de Transito y Trasporte de Armenia.

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó Revisó: Paulo Andres Pino Alvarez / Profesional Universitario SUB-DAJ
Revisó componente economico y financiero: Giovani Alejandro Londoño Gutierrez Contratista SUB-DAJ

Carrera 16 # 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co